



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:**

**Referencia:** Llamado a concurso Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de General Pico EX-2024-00010339- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El expediente electrónico EX-2024-00010339-JUSPAMPA- SRH; y,

**Considerando:** La solicitud de llamado a concurso de antecedentes y oposición, interno al fuero civil del Poder Judicial, cursado por el Sr. Presidente de Cámara Dr. Alejandro Raúl Perez Ballester, para cubrir una categoría de Secretario de Segunda Instancia en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de General Pico, agregada en orden 2, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud, detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia, el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes contemplado en el Anexo I de la presente.

Asimismo, el solicitante propuso que el jurado evaluador esté conformado por el Sr. Juez de Cámara Dr. Alejandro Raúl Pérez Ballester, en carácter de Presidente, e integrado por los Sres. Jueces de Cámara Dres. Mariano Carlos Martín, Rodolfo Fabián Rodríguez y Roberto Marcelo Ibañez.

Por otra parte, se deja constancia que motiva la petición la renuncia de la agente Sonia Edith Fontanillo, quedando en consecuencia la categoría disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, corroborado por la Secretaría de Recursos Humanos, siendo acreditado mediante resolución N° 1565/23 del Instituto de Seguridad Social, a partir del 1 de octubre de 2023 (en el orden 6) y con el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 36215 (en el orden 4).

En cuanto a la normativa a aplicar, se deben mencionar las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial, aprobadas por Acuerdo N° 1582, su modificatorio N° 3658, y por lo dispuesto en la presente resolución.

A tales efectos, consta análisis de la Secretaría de Recursos Humanos; e intervención de la Secretaría Legal, conforme dictamen DICTA-2024-152-E-JUSPAMPA-SL, dependiente de la Dirección General de Administración.

Atento lo expuesto, conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 - Orgánica del Poder Judicial-, y el punto 1° del Anexo del Acuerdo N° 1582, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Llamar a concurso de antecedentes y oposición, interno al fuero civil del Poder Judicial, para cubrir la categoría de Secretario de Segunda Instancia en la Cámara de Apelaciones, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de General Pico.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial, aprobadas por Acuerdo N° 1582, y su modificatorio N° 3658.

**Tercero:** Los/as aspirantes al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables:

-El cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la Ley N° 2574, Orgánica del Poder Judicial.

-Título de abogado/a.

-La capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Cada uno de los requisitos considerados indispensables deberán ser acreditados y presentados al momento de realizarse la inscripción on-line. En caso de no hacerlo, sea por no adjuntar la documentación correspondiente o en el momento indicado, se habilita a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir al postulante del listado de inscriptos en condiciones de concursar.

**Cuarto:** El jurado estará conformado por el Sr. Presidente de Cámara Dr. Alejandro Raúl Perez Ballester, en carácter de Presidente, e integrado por los Sres. Jueces de Cámara Dres. Mariano Carlos Martín, Rodolfo Fabián Rodríguez y Roberto Marcelo Ibañez.

**Quinto:** Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

**Sexto:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I", que forma parte de la presente.

**Séptimo:** Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite previo y posterior a la intervención del jurado evaluador en el presente concurso, conforme puntos 5°,6°,7°, 8°, 9°, 11° ultima parte y 12° del Acuerdo N° 1582.

**Octavo:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

**Noveno:** Regístrese. Notifíquese a la Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

## **ANEXO I:**

### **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES**

1º) Propósito y tareas del puesto:

Firmar las providencias simples de mero trámite; suscribir certificados, testimonios, oficios y cédulas; asistir a las diligencias de prueba cuando se realicen en el radio del Tribunal; custodiar los documentos y expedientes a su cargo; protocolizar las copias de las resoluciones judiciales y llevar los libros que establezcan las leyes y reglamentos; llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios; cuidar que la entrega del expediente o suministro de informes no se efectúen a otra persona que las partes, abogados, procuradores o aquellas a quienes se lo permitan las leyes procesales y el reglamento judicial; darles debido cumplimiento, en la parte que les concierne, a las resoluciones de los Magistrados y a las diligencias y demás actuaciones judiciales; firmar mandamientos y giros judiciales, extender certificados, testimonios, copias y fotocopias autenticadas de las actuaciones judiciales, conferir vistas y traslados; conservar la legislación nacional y provincial que se dicte, y las reglamentaciones y acordadas del Superior Tribunal de Justicia; confeccionar un registro informático de antecedentes jurisprudenciales de la Cámara; preparar trimestralmente la estadística de la Cámara para su remisión al Superior Tribunal de Justicia, y toda otra función alojada en los arts. 132 LOPJ, 40 Código Procesal y en el Reglamento de esta Cámara de Apelaciones (Acuerdo N° 76/2016).

2º) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

-Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

-Ley N° 26.485 –Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

-Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

-Procedimiento Civil y Comercial.

-Derecho de Familia, Derecho del Consumidor, Concursos y Quiebras.

-Procedimiento laboral.

-Ley de Aranceles y Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de Justicia.

-Nociones básicas de Derecho Civil, Comercial y Laboral.

-Jurisprudencia Nacional y Provincial de aplicación en esta Cámara de Apelaciones.

-Reglamento de la Cámara de Apelaciones (Acuerdo N° 76/2016).

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita, con modalidad múltiple choice o desarrollo de respuestas; una evaluación oral; y de los antecedentes académicos y laborales.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 50 puntos (Puntaje máximo asignado a esta instancia)
  - a. Teórica: 25 puntos
  - b. Práctica: 25 puntos
- Evaluación oral: 25 puntos (Puntaje máximo asignado a esta instancia)
- Antecedentes: 25 puntos (Puntaje máximo asignado a esta instancia)

(deberán ser acreditados fehacientemente al momento de la inscripción on-line)

a) Académicos: 15 puntos

1-Estudios: 12 puntos (Puntaje máximo)

-Maestrías: 6 puntos

-Especializaciones: 4 puntos

-Diplomaturas: 2 puntos

2-Capacitaciones/cursos relacionados al cargo: 3 puntos (Puntaje máximo)

Por cada curso/capacitación se otorgan 0.25 puntos

b) Laborales: 10 puntos (Puntaje máximo)

Por cada año de antigüedad se otorgan 0.33 puntos por año de servicio en el Poder Judicial.

- Puntaje total: 100 puntos.

7º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y cumplido el plazo para impugnar, las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la Secretaría de Recursos Humanos, para la publicación del mencionado orden de mérito de los/as concursantes y dar continuidad al trámite.

